



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00546-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90 y 390 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **DIANA MARCELA SARMIENTO GARCÍA** quien actúa en favor de los intereses de la niña **LUCIA FLÓREZ SARMIENTO**, en contra del señor **WILMER ARLEY FLÓREZ MÉNDEZ**

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación personal se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío, igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (10) días ejerza su derecho de defensa.

4. OFICIAR al Juzgado Veintiséis de familia de esta ciudad, a fin de que remita a este Despacho y para el proceso de la referencia certificación del estado actual del proceso 11001311002320190088900, que cursa en esa dependencia. **TRAMÍTESE POR SECRETARÍA.**

5. NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO A ESTE DESPACHO PARA LO DE SU CARGO.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. FANNY ALONSO DE CAMACHO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **088**

HOY: **julio 15 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria